



Oficio No. 376  
Villavicencio, 26 de abril de 2022

Señores

**CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA- CAJAHONOR**  
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso N°: 500013110004-2019-00160-00  
Tipo de Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA  
Demandado: FELIPE TORRES NEIRA

**“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”**

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha ocho (08) de abril de 2022, me permito oficialarle que se DECRETÓ el embargo del 50% valor del ahorro de vivienda que posea el señor FELIPE TORRES NEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.843.204, como empleado activo de la Policía Nacional, que corresponda al ahorro realizado durante el periodo de la vigencia de la sociedad conyugal, es decir entre el 26 de julio de 20213 al 16 de diciembre de 2020. Se advierte que, los valores retenidos deberán permanecer “congelados” en esa entidad hasta que se ordene lo contrario.

Igualmente, se DECRETÓ el embargo del 50% de las cesantías que posea el señor FELIPE TORRES NEIRA, como empleado activo de la Policía Nacional, que corresponda a las cesantías devedgadas durante el periodo de la vigencia de la sociedad conyugal, es decir entre el 26 de julio de 20213 al 16 de diciembre de 2020. Se advierte que, los valores retenidos deberán permanecer “congelados” en esa entidad hasta que se ordene lo contrario.

Cordialmente,

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

*Elaboró: Doris P.  
Revisó: Ivonne Lorena A.*

*ia Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro  
Villavicencio - Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e004183f79bad74a4793de595573210bccb868224e582aab0a41d44408fd65**

Documento generado en 28/04/2022 02:31:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**